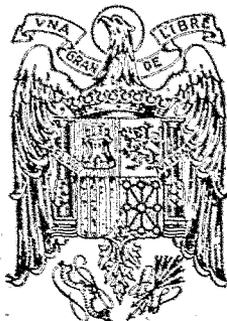


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrijendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Rodríguez de Diego, Luis Escamochero Herranz, Sebastián Agramunt Cabo y Pablo Arnáiz Santamaría.

Madrid, 7 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, a los oficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se indican, debiendo cesar en el disfrute de esta pensión si causasen baja antes de cumplir cinco

años de permanencia en las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión.

A partir de 1 de noviembre de 1950

Capitán de Infantería (E. A.) don Alberto Leiva Leanz Barrutia, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

A partir de 1 de marzo de 1952

Capitán de Infantería (E. A.) don Pedro Alvarez Ossorio, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Teniente de Infantería (E. A.) don Carmelo Sánchez Barriga Venegas, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo al capitán de Infantería (E. A.) don José del Castillo Cerrillo, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, a partir de 1 de marzo de 1952, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, que le fué concedida por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 222). Si entre los diez y quince años causase baja en las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión conservará el derecho a los dos tercios que perciba en la fecha del cese, durante el empleo que entonces posea y durante el superior inmediato o hasta el retiro.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de su empleo al teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Martín Gutiérrez, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, a partir de 1 de febrero de 1952, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que le fué concedida por Orden de 6 de marzo de 1950 (D. O. núm. 69), conservando el derecho a la mitad del total de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato e retiro si dejase de pertenecer entre los cinco y diez años a las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos a los suboficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se indican, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, que les fué concedida por las Ordenes que se consignan, conservando el derecho a la mitad del total de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro si cesasen entre los cinco y diez años en las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión.

A partir de 1 de septiembre de 1951

Sargento de Infantería D. Tomás Madrid Escola, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5. Anexa a

la concedida por Orden de 4 de febrero de 1952 (D. O. núm. 32).

A partir de 1 de diciembre de 1951

Brigada de Infantería D. Santiago Vara Colino, del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1. Anexa a la concedida por Orden de 5 de junio de 1950 (D. O. núm. 192).

Sargento de Infantería D. Victor Gambarte Ara, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif número 8. Anexa a la concedida por Orden de 31 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 4).

A partir de 1 de febrero de 1952

Brigada de Infantería D. Pedro González y Andrés, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8. Anexa a la concedida por Orden de 13 de febrero de 1950 (D. O. núm. 41).

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 299), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

SEIS TRIENIOS POR LLEVAR QUINCE AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR DESDE LA FECHA QUE A CADA UNO SE LE SEÑALA

Brigada de Infantería D. Francisco Cibrano Ordóñez, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. Pedro Núñez Bernádez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. José Martín Álvarez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Francisco Atienza Esteban, del Regimiento de Infantería Valencia número 23, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Fermín Moreno Gurrea, del Regimiento de Infantería Teruel número 48, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Gabriel Díaz Melián, del Regimiento de Infantería Canarias número 30, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Brigada de complemento, sargento efectivo, D. Antonio Espinosa Mena, del Regimiento de Infantería Guadalupe número 20, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Sargento de Infantería D. Buena-

ventura Belda García, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Brigada de Infantería D. José Perea Cortés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Teodoro Cameno Alonso, de la Escuela Central de Educación Física, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Herminio Díaz Madruga, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Mamiliano Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Francisco Martín Sillero, del Cuartel General del Ejército de Marruecos, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Marcelino González Marmol, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Sargento de Infantería D. Felipe Calero Delgado, de la Escuela Central de Educación Física, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

A percibir desde 1 de marzo de 1952

Brigada de Infantería D. Belarmino Barreiro Castro, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Fernando Campaña Jiménez, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, D. Eduardo Echevarría Cabal, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.

Otro, D. Gregorio Estella Casado, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Otro, D. José Cavilanes Pato, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 47.

Otro, D. Luis Álvarez Pineda, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Otro, D. Isaac García Mateos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Otro, D. Felipe Herrero Morales, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

Otro, D. Antonio Andriño Gil, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Otro, D. Carlos Arranz Zúñiga, de la Caja de Recluta número 21.

Otro, D. Valentín Armuññas Salcedo, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Otro, D. Tomás Martín Martín, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, D. Anacleto Muñoz Muñoz, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Brigada de Infantería D. Antonio Lausín Marín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 49.

Otro, D. Gregorio Hernández Redro, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Nazario García Pafomari, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 29.

Otro, D. Cipriano Gómez, Calas, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, D. Eusebio Gracia Gracia, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya número 6.

Otro, D. Enrique García Lloras, del Regimiento de Infantería Canarias número 56.

Otro, D. Alejandro Folgado Balza, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Andrés López Macías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Antonio Alcalá Naranjo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Agustín Arenales Encinas, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Otro, D. Lucio Tejedor Herráiz, del Gobierno Militar de Salamanca.

Otro, D. José Vaz Rueda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Ignacio Martín Sillero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, D. Vicente Porras González, de la Caja de Recluta número 60.

Otro, D. Julio Gómez Rudiez, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. Juan Regatos Franchó, de la Caja de Recluta número 60.

Otro, D. José Bollo Barroso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39.

Otro, D. José Jiménez Villarreal, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya número 6.

Otro, D. Timoteo Jiménez Rontome, de la Academia de Infantería.

Otro, D. José Quintano Ballesteros, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Otro, D. Genérico Cantón Quinceces, de la Caja de Recluta número 53.

Otro, D. Manuel Fernández Alonso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

Otro, D. José Casas Carrasco, del Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Otro, D. Santos Argote Montoya, de la Caja de Recluta número 53.

Otro, D. Pedro Romeo López, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.

Otro, D. Domingo Martín Rodríguez, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Brigada de Infantería D. Onésimo Niño Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5.

Otro, D. Cirilo Macías Díaz, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Luis Septién Rivero, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.

Otro, D. Pedro Minguez de Pedro, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61.

Otro, D. Eduardo Tardío Izuel, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.

Otro, D. Fernando Alonso de Prada, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Otro, D. Miguel de Andrés Herretero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.

Otro, D. Eduardo Prieto de Ana, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Oviedo núm. 63.

Otro, D. Bautista Hernández Rubio, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.

Otro, D. Manuel Mairal Casbas, del Regimiento Cazadores de Montaña número 3.

Otro, D. José Conte Jordán, del Regimiento Cazadores de Montaña número 3.

Otro, D. Angel Puelles Barrios, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Oviedo núm. 63.

Otro, D. Constantino Bescos Santafé, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.

Otro, D. Antonio Mediavilla Mediavilla, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Fausto Gabarre Juan, del Regimiento Cazadores de Montaña número 3.

Otro, D. Dositeo López Núñez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Luis García Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.

Otro, D. Celestino Rodríguez Hompanera, de la Caja de Recluta número 26.

Otro, D. Manuel Díaz García, del Regimiento de Infantería Wadrás núm. 55.

Otro, D. Victorino González Pérez, del Regimiento de Infantería Wadrás núm. 55.

Otro, D. Joaquín López Avila, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Oviedo núm. 63.

Otro, D. Isaac Sáiz Pérez, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Santiago Satua Gracia, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61.

Brigada de Infantería D. Cesáreo Domínguez Rivera, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Oviedo núm. 63.

Otro, D. Ramón Sanz Sancho, del Regimiento de Infantería España número 18.

Otro, D. Urbano Sánchez Hernández, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Julián Apellániz Ibisate, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11.

Otro, D. Agustín Gómez Tilbe, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Antonio Castillo Olano, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Antonio Caballe Nora, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Vicente Pérez Tejera, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, D. Félix Pérez de San Román, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Otro, D. Eusebio Roche Alegre, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, D. Manuel Abad Jiménez, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Antonio Aguilar Jiménez, del Regimiento de Infantería Cadiz número 41.

Otro, D. Antonio Chicón Camero, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Otro, D. Emiliano Lorenzo García, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Andrés Lacámara Gómez, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Ignacio Alonso Villarejo, del 7.º Grupo de Automóviles.

Otro, D. Isidro Corbacho Cordero, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Otro, D. Pedro Santos Gómez, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Otro, D. David Rodríguez Hernández, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, D. Francisco Pérez Sangüino, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Otro, D. Jacinto Duarte Domínguez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. José Ferrera Martínez, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Justo Fernández Díez, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Mariano Campos Piedrafito, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Otro, D. José Díaz Gómez, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Sargento, D. Angel Moreno Pardo

de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Sargento D. Vicente Rubio Albendes, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. Manuel Rodríguez Lago, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

Otro, D. José Vicente Iglesias, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Otro, D. Manuel Cornejo Fernández, del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Justino García Jiménez, de la Escuela Central de Educación Física.

Otro, D. Irineo Llamas Vega, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. Daniel Arribas de Diego, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. José Pascual Rodellino, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Brigada de Infantería D. Luis Lezace de la Torre, de la Caja de Recluta núm. 21, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Ramón Romero Gil, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952. (Rectificación.)

Otro, D. José Alegria Escribano, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Florentino Barrio Corella, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Alberto Espiga Alvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Gregorio Méndez Andaluz, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 56, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Sargento de Infantería D. Antonio Guillén Castro, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Antonio Sierio Caneda, en situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde

de su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Sargento de Infantería D. Félix Valdespino Gasano, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Francisco Lozano Rodríguez, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Suboficiales legionarios

Brigada D Joaquín Claverías Ariga, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Ladislao del Valle Rossi, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio Díaz Rubio, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Sargento D. Nicolás Spadaccini Rosario, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Rafael Bocanegra Paredes, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1952. (Rectificación.)

Otro, D. Lorenzo Caballero Pérez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio Obrero Ramírez del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antolin del Alamo Alcobendas, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Carmelo Rodríguez Rodríguez, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Manuel Roca Díaz, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, dos trienios por llevar seis años

de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Sargento D. José Graupera Sola, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Joaquín Santamaría Olmo, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. José Santos Ramillete, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Artillería, (E. A.) don Roque Reig Valerino, del Parque de Maestranza de Artillería de Tejuán-Centa, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de septiembre de 1950. (Confirmación.)

Otro, D. Joaquín Crespi de Valladaura Cervero, del Estado Mayor del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Comandante de Artillería (E. A.) don Eduardo Pérez Bajo, del Estado Mayor de la 61 División, cinco trienios, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Francisco Ucelay Cambreleng, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Comandante de Artillería (E. A.) don Luis Carvajal Ponce, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Manuel Trepát Plá, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Comandante de Artillería (E. A.) don Angel Sanz Aranguez, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Gregorio Gutiérrez González, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. José López Orive, del Regimiento de Artillería núm. 73, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista como artíficiero provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Ernesto García Bermúdez de Castro, de la Academia de Artillería, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Comandante de Artillería (E. C.) don Lorenzo González Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 28, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de febrero de 1950. (Confirmación.)

Otro, D. Francisco Garuz Vicent, de los Juzgados Militares de Huesca, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Sebastián Benítez Duarte, de los Juzgados Militares de Córdoba, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Comandante de Artillería (E. C.) don Juan López Meléndez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Valeriano Ruiz Martínez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Basarte Sánchez, de los Juzgados Militares de Vitoria.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Comandante de Artillería (E. C.) don Mariano Fuentes Martín, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Zorroza.

Otro, D. José Escalona Capalvo, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Otro, D. Antonio Sanabria Jiménez, de la Caja de Recluta núm. 35.

Otro, D. Zacarías Tena Muñoz, ayudante de campo del General don Eduardo Recas Marcos, de la Junta Superior del Patronato de Huérfanos Militares.

Otro, D. Narelso García Burguete, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Comandante de Artillería (E. C.) don Antonio Beffa González, disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. José Bejarano Piñero, del Parque de Artillería de Zaragoza, nueve trienios, por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Agapito Martínez García, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Fernando Benjumea Vázquez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Capitán de Artillería (E. A.) don Moisés Sáez de Arregui Pastor, del Regimiento de Artillería núm. 25, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Blas de Frutos Miguel, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Alfonso Sotelo Lizasoain, de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Capitán de Artillería (E. A.) don Enrique Verde Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Esteban Mandillo Espinosa, del Grupo Independiente de Artillería, Antiarrea II.

Otro, D. Constantino Ochando González, de la Base Móvil de Automovilismo de Villaverde.

Otro, D. José Delgado de Pablos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Juan Gómez Trujillo, alumno de la Escuela de Estado Mayor del Ejército.

Otro, D. Adolfo Delibes Setián, del Alto Estado Mayor del Ejército.

Otro, D. Rufino Paz Agradados, del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Capitán de Artillería (E. A.) don Francisco Navarro Pelayo, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Capitán de Artillería (E. A.) don José Macías Rubio, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Mateo Vázquez Ansio, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Cristóbal Casado Cuesta, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Carlos Esquivias Franco, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Manuel Bordallo de la Peña, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Diego Tabares de Lugo, del Grupo de Automovilismo de Canarias.

Otro, D. Manuel Moreno Ballesteros, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, D. Antonio Doz de Valenzuela, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Otro, D. Raúl Fraga Granja, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Mariano Pérez Andaluz, del Batallón de Automóviles de Marruecos, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Angel Ruiz Chena, del Regimiento de Artillería núm. 22, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Capitán de Artillería (E. C.) don Cipriano Orgaz Galan, del Regimiento de Artillería núm. 48, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Juan López Rodríguez, disponible forzoso en Marruecos, plaza de Melilla, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Alejandro Fernández Prado, del Regimiento de Artillería número 24, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Modesto Duñabeltia Legorburu, del Regimiento de Artillería número 27, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio García Valerga, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Francisco Tocón Barea, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Capitán auxiliar de Artillería don Fulgencio del Cid Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 27, cinco trienios por llevar quince años

de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1951.

Teniente de Artillería (E. A.) don Antonio Roldán Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 16, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Otro, D. Fernando Perales Villades, del Parque de Artillería de Zaragoza, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Isidoro Gamazo Cabezudo, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Fernando Chocano Bello, del Regimiento de Artillería núm. 71, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Manuel Castro Alvarellos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Fernando Díaz de Argandoña Campos, del Regimiento de Artillería núm. 72, tres trienios por llevar nueve años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. José Montes Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 45, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1952, con antigüedad de 1 de octubre de 1951.

Teniente de Artillería (E. C.) don Pedro Catalán Jiménez, del Servicio Histórico Militar, cinco trienios, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1951.

Teniente auxiliar de Artillería don Herminio Gómez Corada, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Otro, D. José López Blanes, del Regimiento de Artillería núm. 15, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Manuel Vela Lojo, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Otro, D. Antonio Romero Ruiz, del Parque de Artillería de Zaragoza, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sar-

gento, a percibir desde 1 de febrero de 1952.

Cincocientos por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Lagoa Carapeto, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Otro, D. Adrián Villoslada del Valle, del Regimiento de Artillería número 13.

Otro, D. Miguel Jiménez Tavera, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Genaro Díaz López, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Ignacio Fernández de Zuazo López de Sosoaga, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Angel Alvarez Brime, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Helodoro Diez Gutiérrez, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Otro, D. Aurelio Sordo Roja, del Regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, D. Marcial Valera Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. Serapio Mateos Rojo, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Otro, D. José Cerezo Santos, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. José Bobillo Zambrano, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Teófilo Pastor Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Rafael López Mula, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Francisco Jiménez Manuel, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Nicanor Garbín Navajas, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Segismundo Cordero González, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Marcial Berrocal Berrocal, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, D. Aniceto Nuñez Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, D. José González Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Otro, D. Francisco Cereijo Mosquera, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. José Arriol Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Jesús Vallejo Herrero, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Federico Mosquera Maceiras, del Parque de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Daniel Santiago Ramos, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Cuatrocientos por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952

Teniente auxiliar de Artillería don Manuel Verde Cuerva, del Regimiento de Artillería núm. 45.

Teniente auxiliar de Artillería don Santos Pérez Pérez, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Diego Gómez Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Anselmo Velasco Calzadilla, del Regimiento de Artillería número 61.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de la Guardia Civil don José Fenere Benede, del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil.

Otro, D. Pedro García Serna, del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil.

Otro, D. Manuel Vázquez Sánchez, del mismo.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los sargentos que a continuación se relacionan.

Don Agustín del Castillo Ortiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. número 171):

Don José Castrillo Herranz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido

por Orden de 11 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 207).

Don Pedro de Castro González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Manuel Castro Taboada, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Jesús Cabero Poderos, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de agosto de 1947 (D. O. número 181).

Don Félix Cebolla Martínez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de junio de 1947 (D. O. núm. 128).

Don Juan Cebrián Cabrejas, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Marcelo Cedillo Rubio, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Antonio Cedres García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (D. O. núm. 74).

Don Jesús Cembrero González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde

de 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 10 de julio de 1948 (D. O. núm. 158).

Don Luis Centeno Martínez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Avelino Cerdeira García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Don Marceliano Cofreces Santos, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Juan Contrera Ancorilla, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 14 de abril de 1948 (D. O. núm. 87).

Don Eusebio Contreras García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Juan Córdoba Francia, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Crescencio Cortés Corbeta, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Tomás Corrales Ruiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947.

Don Valentín Costa Giraldez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco

años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948.

Don Laureano Couto Pacedro, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Jesús Cobaleda Alonso, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 294).

Don Manuel Criado Fernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de marzo de 1948 (D. O. número 73).

Don Antonio Cristóbal Rubio, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Juan Cruz Mederos, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Pablo Cruz Ruiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don José Cruz Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Julio Curto Peña, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a

percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Santiago Chacel Martín, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Pedro Chozas Arroyo, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Víctor Dorta Mesa, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Manuel Dorta Carballo, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de noviembre de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1950.

Don Antonio Domínguez Gómez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Benito Domínguez Domínguez, 500 pesetas anuales por llevar más de 5 años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de mayo de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 19 de diciembre de 1945 (D. O. número 285) y otro concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. número 49).

Don Francisco Domínguez Aceiteiro, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 14 de abril de 1948 (D. O. núm. 87).

Don Marceliano de Dios Benito, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Pedro Díez Vitoria, 500 pesetas

tas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 2.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de mayo de 1947.

Don Alfredo Díez Palomares, 1.000 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Jesús Díez Bustio, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Joaquín Díaz Tellez, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Don Benedicto Díaz Díaz, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de septiembre de 1947.

Don Rafael Díaz Blanco, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1947 (D. O. número 74).

Don Ignacio Delgado Casaseca, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Lázaro Dauden Esquín, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de noviembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de junio de 1946 (D. O. núm. 135) y otro concedido por Orden de 5 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33).

Don Emilio Dasairas Rodríguez, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso

a sargento provisional, a percibir desde 1 de abril de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947.

Don Emilio Durán Ciprés, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 25 de septiembre de 1946 (D. O. número 221).

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de enero de 1952 (D. O. núm. 28), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa en el Establecimiento Central de Intendencia, pasa destinado con carácter voluntario el teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Constantino Laorden García, del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación del artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), queda rectificada la Orden de 5 de marzo de 1952 (D. O. núm. 57), por lo que a los oficiales que se mencionan se refiere en el siguiente sentido:

A la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta

Capitán de Intendencia (E. C.) don Pío Barriga Muñoz, disponible forzoso en Marruecos, Ceuta (artículo 18), en lugar del capitán de Intendencia (E. C.) don Teófilo Domingo Espinar, el que continuará disponible forzoso en Marruecos (Plaza de Alcazarquivir).

Madrid, 12 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de

1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado sin barras al coronel interviniente D. Luis López Becerra.

Madrid, 19 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 13 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 41), para cubrir la vacante de jefe de Servicios del Hospital Militar de Valladolid, se anuncia por segunda vez a fin de que pueda ser solicitada por los tenientes coroneles médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlo.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar, con residencia en La Coruña, a partir del día 28 de febrero próximo pasado, el teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Miguel Parrilla Hermida, director del Hospital Militar de Mahón, como comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y en el párrafo segundo de la de 14 de enero de 1948 (C. L. núm. 19).

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de mar

zo de 1952, al comandante médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Manuel Berenguer Terraza, de la Asistencia a la Capitanía General de la 3.ª Región Militar, quedando confirmado en su destino.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal de oficiales auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar, anunciadas por Orden de 21 de enero próximo pasado (D. O. núm. 22), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Sanidad Militar número 1, el teniente de Sanidad Militar D. José García Rocañallada, de la Academia de Sanidad Militar.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 14 de marzo de 1951 (D. O. número 64), el practicante de primera don Pablo Vegas Martín, quedando en la de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, con residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Madrid, 8 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por hallarse restablecido y en condiciones de prestar servicio, cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 4 de septiembre de 1951 (D. O. número 201), el brigada de Sanidad Militar D. Guillermo Otero Cohego, quedando en la de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y agregado para el servicio y haberes a la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, hasta que se le adjudique destino con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Mandos

He designado para la Dirección del Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid, al teniente coronel farma-

céutico D. José González Cobo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Instituto Farmacéutico del Ejército.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican al jefe y oficiales farmacéuticos que a continuación se relaciona:

- Coronel farmacéutico (E. A.) D. José Mazón de la Herranz, de la Academia de Farmacia Militar, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de marzo de 1952.

Capitán farmacéutico (E. A.) don Luis Arregui Gil, de la Farmacia del Hospital Militar de Pamplona, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de marzo de 1952.

Capitán farmacéutico (E. A.) don Emilio Lacalle Hueto, de la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista como oficial, a percibir en 1 de marzo de 1952.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de enero de 1952 (D. O. núm. 24), para cubrir una vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia) de este Ministerio, he designado al de dicha categoría y Cuerpo D. Arturo Rodríguez Arias, de la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Recompensas

Como comprendido en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco de primera cla-

se, al sargento de Infantería, hoy teniente de Oficinas Militares, D. Antonio Ruiz Sánchez, con destino en el Gobierno Militar de Melilla.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se expresa, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se indican, debiendo cesar en el disfrute de la pensión señalada si causasen baja en las Unidades de Montaña o Escuela de dicha especialidad antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas.

A partir de 1 de octubre de 1951

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Francisco Aguilá del Collado, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, de primera clase

A partir de 1 de noviembre de 1951

Capitán de Infantería (E. A.) don Vicente Gutiérrez Nicolau, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, de primera clase.

A partir de 1 de enero de 1952

Capitán de Infantería (E. A.) don Fernando Bandrés Esteban, del 23 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, de primera clase.

Teniente de la Guardia Civil don Zacarías Sola Janáriz, del mismo, de primera clase.

Otro, D. Francisco López Calvo, del mismo, de primera clase.

Otro, D. José Casla Verano, del mismo, de primera clase.

Otro, D. Vicente del Coso Martín, del mismo, de primera clase.

A partir de 1 de febrero de 1952

Coronel de Infantería (E. A.) don Leandro Santos González, del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil, de tercera clase.

Capitán de Infantería (E. A.) don Fidel Picado Alonso, del mismo, de primera clase

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162) se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se indica al jefe y oficiales que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Francisco Escobar Fernández, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, de segunda clase.

Teniente de Infantería (E. A.) don Gaspar Manzanera Toribio, de la Escuela Militar de Montaña, de primera clase.

Teniente de la Guardia Civil (E. A.) don Luis Nevado González, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, de primera clase.

Otro, D. Aurelio Losada Suárez, del 23 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, de primera clase.

Otro, D. Dámaso Gómez Pérez, del mismo, de primera clase.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede el incremento del 10 por ciento del sueldo de sus respectivos empleos a los oficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se citan, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que les fué concedida por las Ordenes que se consignan, conservando el derecho a la mitad del total de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retro si dejasen de pertenecer entre los seis y once años a las Unidades de Montaña o Escuela de dicha especialidad.

A partir de 1 de marzo de 1951

Capitán de Infantería (E. A.) don Alvaro Beltrán de Heredia y Eliseo, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10. Anexa a la concedida por Orden de 16 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 259).

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Pedro Calvente Medina, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2. Anexa a la concedida por Orden de 9 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 260).

A partir de 1 de mayo de 1951

Teniente de la Guardia Civil don Emilio Almendral Mateo, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras. Anexa a la concedida por Orden de 27 de abril de 1949 (D. O. núm. 97).

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería (E. A.) don Alberto Leiva Leániz Barrutia, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Otro, D. Tomás Monje Tampanilla, del mismo.

Teniente médico D. Enrique Ostele Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación, se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se indican, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que les fué concedida por las Ordenes que se consignan.

Si entre los diez y quince años causasen baja en las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión, conservarán el derecho a los dos tercios que perciban en la fecha del cese durante el empleo que entonces posean y durante el superior inmediato o hasta el retro.

A partir de 1 de noviembre de 1951

Brigada de Infantería D. Daniel Díez González, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif número 8. Anexa a la concedida por Orden de 23 de abril de 1947 (D. O. núm. 93).

a partir de 1 de febrero de 1952

Sargento de Infantería D. Felipe Rosco Meléndez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif número 8. Anexa a la concedida por Orden de 26 de enero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 24).

Otro, D. Salvador Martín Latorre, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Anexa a la concedida por Orden de 29 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 5).⁴

Maestro herrador D. Macario Pavón Herrera, del Grupo de Fuerzas

Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7. Anexa a la concedida por Orden de 29 de diciembre de 1945 (D. O. núm. 5).

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), y con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones dictadas para su aplicación se concede el incremento del 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos a los suboficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se citan, pensión anexa a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que les fué concedida por las Ordenes que se consignan, conservando el derecho a la mitad del total de la pensión señalada hasta su ascenso al empleo inmediato o retro si dejasen de pertenecer entre los seis y once años a las Unidades de Montaña o Escuela de dicha especialidad.

A partir de 1 de junio de 1951

Sargento de Infantería D. Eleuterio Alonso Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 10. Anexa a la concedida por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. número 9).

A partir de 1 de diciembre de 1951

Sargento de la Guardia Civil don Serafín Mateo Fernández, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras. Anexa a la concedida por Orden de 9 de noviembre de 1949 (D. O. número 260).

Otro, D. Enrique Palomar Lázaro, del mismo. Anexa a la concedida por Orden de 9 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 260).

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos a los suboficiales y personal del C.A.S.E. que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se citan, debiendo cesar en el disfrute de la pensión señalada si causasen baja antes de cumplir cinco años de permanencia en las Fuerzas Regulares Indígenas o de La Legión.

A partir de 1 de septiembre de 1950

Sargento de Infantería D. Isabelo Escudero Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4.

A partir de 1 de diciembre de 1951

Sargento de Infantería D. Segundo Pérez Gamero, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif número 8.

A partir de 1 de enero de 1952

Sargento de Infantería D. Félix Bejarano Cuadrado, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería del Rif núm. 8.

A partir de 1 de febrero de 1952

Maestro herrador D. Odón Coll Feliú, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán número 1.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus respectivos empleos, a los suboficiales que a continuación se relacionan, a partir de las fechas que se indican, debiendo cesar en el disfrute de la pensión señalada si causasen baja en las Unidades de Montaña o Escuela de dicha especialidad antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas.

A partir de 1 de enero de 1951

Sargento de Infantería D. Eutiquio Cermeño Martín, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.

Otro, D. Simón Esteban de Gracia, del mismo.

A partir de 1 de marzo de 1951

Sargento de Infantería D. Félix Martín González del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10.

Brigada de la Guardia Civil don Valentín Navarro Bozal, del 23 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras.

Sargento de la Guardia Civil don Francisco Arroyo Plaza, de la 207 Comandancia

A partir de 1 de junio de 1951

Sargento de la Guardia Civil don José Catalan Palomares, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras.

A partir de 1 de diciembre de 1951

Sargento de Ingenieros D. Ramiro Cornide Fraga, del Batallón de Zapadores de Montaña de la División número 52.

A partir de 1 de enero de 1952

Sargento de la Guardia Civil don José Luengo Alcázar, del 24 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras.

A partir de 1 de febrero de 1952

Sargento de la Guardia Civil don Felisindo López Gómez, del 23 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras. Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Vacante una plaza de teniente coronel de la Escala activa, existente en la Jefatura de Defensa Química del Cuerpo de Ejército II, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo y Escala, pertenecientes a cualquier Arma que estén en posesión de la aptitud acreditada en Defensa Química.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo. Madrid, 7 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante militar, existente en la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich, para ser cubierta en turno de libre elección por tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto re-

glamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante militar, existente en las Prisiones Militares de Montevivete (Valencia), para ser cubierta en turno de libre elección por tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal licenciado del Ejército, comprendido en la adjunta relación, que empieza por el soldado Augusto Hernández Aymenich y termina con el falangista Alfredo Sánchez Fernández, la pensión y abono fuera de filas, a las Medallas de Sufrimientos por la Patria que tienen concedidas y que se expresan en la misma, las que deberán serles abonadas por las Delegaciones de Hacienda que a cada uno se les señala.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1952.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Manuel Packerce Sainz-Pardo.

Señores ...

RELACION QUE SE CITA*

Empleos	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Soldado	Augusto Hernández Aymerich	1	12.50	Reg. Inf. Inmemorial 1	1	junio	1949	Madrid	Vitalicia.
Cabo	Francisco Martínez Berrocal	1	12.50	Reg. Inf. Saboya 6...	1	junio	1947	Cáceres... ..	Idem.
Soldado	Jerónimo Blanco Cámara	1	12.50	Reg. Inf. S. Marcial 7	1	mayo	1947	Barcelona... ..	Idem.
Idem.	José Rey Rey	1	12.50	Idem	1	enero	1949	Palencia... ..	Idem.
Cabo	Aurelio Pérez Morales	1	12.50	Reg. Inf. Soria 9	1	abril	1949	Sevilla... ..	Idem.
Soldado	Gabriel Peña Barros	1	12.50	Reg. Inf. Córdoba 10	1	septiembre	1946	Granada	Idem.
Idem.	José Verdú Egea	1	12.50	Reg. Inf. S. Fernando 11	1	diciembre	1944	Alicante... ..	Idem.
Idem.	José Ares Pensado	1	12.50	Reg. Inf. Zaragoza 12	1	abril	1948	La Coruña... ..	Idem.
Idem.	Angel Galán López	1	12.50	Reg. Inf. Asturias 31	1	marzo	1949	Badajoz... ..	Idem.
Idem.	Felix Cruz Gutiérrez	1	12.50	Reg. Inf. Ord. Mil. 37...	1	enero	1951	Cáceres... ..	Idem.
Idem.	Pedro Sendin Rodríguez	1	12.50	Reg. Inf. Mérida 44...	1	abril	1949	Lugo... ..	Idem.
Idem.	Hermógenes Estévez	1	12.50	Reg. Inf. Tenerife 49	1	julio	1939	St. Cruz de T. ...	Idem.
Idem.	Manuel de la Fuente Majo...	1	12.50	Reg. Inf. Belchite 57	1	diciembre	1946	León... ..	Idem.
Sargento	Don Daniel Vizmanos Alonso.	1	12.50	Reg. Montaña n.º 5...	1	noviembre	1946	Zaragoza	Idem.
Soldado	Francisco García Soriano	1	12.50	Ben. Caz. Melilla III	1	abril	1949	P. E. II. Melilla ...	Idem.
Sargento	Don Augusto Gutiérrez Hilgo...	1	17.50	Ben. Caz. Mña. Monte- jurra XX	1	enero	1949	Burgos	Idem.
Soldado	José M.º Aramburu Oyarzábal	1	12.50	Ben. Caz. Mña. Legaz p.º XXIII	1	enero	1946	Guipúzcoa	Idem.
Legionario	Agustín Muñoz Porrón	1	12.50	Zona R. y M. núm. 7	1	agosto	1946	Badajoz... ..	Idem.
Sargento	Don Narciso Naveros Jiménez..	1	12.50	Zona R. y M. núm. 14	1	febrero	1943	Granada	Idem.
Cabo	Luis Larumbe Zúñiga	1	12.50	Zona R. y M. núm. 33	1	enero	1947	Pamplona	Idem.
Idem.	Fermin Tuñón Mallo	1	12.50	Zona R. y M. núm. 42...	1	octubre	1945	León... ..	Idem.
Sargento	Don Federico Cabrera Nieto	1	12.50	T.º Grañ C. 1 Legión	1	septiembre	1951	Melilla	Idem.
Soldado	Bernardo Santos Caballero	1	12.50	Gr. F. R. I. Tetuán 1	1	diciembre	1946	Granada	Idem.
A-skari	Hamed Ben Abselem Mohamed número 4.340	1	12.50	Mehalla Jal. Tetuán 1	1	noviembre	1951	P. E. II. Ceuta ...	Idem.
Idem.	Mimun Ben Hach, núm. 5.249	1	12.50	Mehalla Jal. Melilla 2.	1	octubre	1950	P. E. II. Melilla	Idem.
G. Civil	Luis Vargas Pascual	1	12.50	37 Tercio G. Civil	1	abril	1951	Cádiz	Idem.
Sargento	Don José María Epelde Ugarte	1	12.50	Jef. Reg. de MIL. 6.º R. M.	1	diciembre	1951	Alava	Idem.
Falangista	Gregorio Fernández Ibáñez	1	12.50	Idem	1	diciembre	1951	Alava	Idem.
Idem.	Dionisio Mesanza Muro	1	12.50	Idem	1	diciembre	1951	Vitoria	Idem.
Idem.	Ubaldo Pereda Vélez	1	12.50	Idem	1	septiembre	1951	Alava	Idem.
Profesante	Don Ramón Egurrola Egurrola	1	12.50	Jef. Prov. MI. FET y de las Ions de Vizcaya	1	diciembre	1951	Bilbao	Idem.
Sargento	Don Angel Arrondo Zoco	1	12.50	Jef. Prov. MI. FET y de las Ions de Navarra.	1	agosto	1951	Navarra... ..	Idem.
Cabo	Gregorio Fernández Amillano	1	12.50	Idem	1	septiembre	1951	Navarra... ..	Idem.
Soldado	Rufino Conzert Cerezo	1	12.50	Idem	1	agosto	1951	Navarra... ..	Idem.
Idem.	Angel Galdeano Martínez...	1	12.50	Idem	1	septiembre	1951	Navarra... ..	Idem.
Idem.	Jesús García Arnedo	1	12.50	Idem	1	agosto	1951	Navarra... ..	Idem.
Idem.	Pablo Gil Marchite	1	12.50	Idem	1	agosto	1951	Navarra... ..	Idem.

Ejemplo	N O M B R E S	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual — Pesetas	Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Fecha en que empe- zará el abono			Delegación de Ha- cienda para el pago	Observaciones
					Día	Mes	Año		
Soldado.. ...	Angel Malumbres Catalán	1	12.50	Jef. Prov. MH, FET y de las Jons de Navarra ...	1	agosto	1951	Navarra... ..	Vitalleia.
Idem.. ...	José Ruiz Arellano	1	12.50	Idem	1	agosto	1951	Navarra... ..	Idem.
Idem.. ...	José Sainz Arellano	1	12.50	Idem	1	abril	1949	Navarra... ..	Idem.
Falangista .	Agapito Castañeda González ..	1	12.50	Jef. Prov. MH, FET y de las Jons de León	1	diciembre	1943	León... ..	Idem.
Idem.. ...	Alfredo Sánchez Fernández .	1	12.50	Idem id. id. de Asturias	1	enero	1947	Oviedo	Idem.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Manuel Pacheco Sáinz-Pardo*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Isabel Cortés Ródenas contra resolución del Ministerio del Ejército, que le deniega el percibo del subsidio familiar; y

Resultando que la recurrente, separada judicialmente de su marido el capitán de Oficinas Militares don Valetín Maciñeiras García, y que viene percibiendo mensualmente la cantidad de 150 pesetas que, en virtud de sentencia firme, se descuenta al citado capitán por los alimentos de la misma, solicitó del Ministerio del Ejército que se le abonasen igualmente otras 150 pesetas que como subsidio familiar por esposa corresponden a su marido, siendo denegada su petición en 6 de abril de 1951 por considerar que el percibo de dicho beneficio corresponde al funcionario y no a su esposa;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que parece de justicia que el subsidio familiar que el capitán Maciñeiras percibe en concepto de indemnización por esposa vaya a parar a su legítima esposa cuando, como en este caso, se halla separada de él por sentencia firme que declara culpable al marido, y su plicando que, de no concedérsele este derecho, quede el subsidio en beneficio del Estado;

Resultando que la Dirección General de los Servicios informó, en primer lugar, que la recurrente carecía de personalidad para recurrir en agravios por no gozar de la condición de funcionario público, conforme al artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944, y en cuanto al fondo, que el subsidio familiar tiene por objeto ayudar a levantar las cargas familiares y por eso no puede percibirse cuanto, como ocurre en este caso, no existe la familia; añadiendo que, contra lo que supone la recurrente, no lo ha percibido tampoco en ningún momento el capitán Maciñeiras, por haber renunciado al disfrute del mismo;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el artículo 4.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1944, la del Ministerio del Ejército de 1 de diciembre del mismo año y demás disposiciones que se citan;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas: una relativa a su proceden-

cia por hallarse interpuesto por quien no ostenta la condición de funcionario público, y otra de fondo, que consiste en determinar si la mujer separada de su marido por sentencia firme que la declara inocente tiene derecho a percibir el subsidio que en concepto de indemnización por esposa corresponde a su marido con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 no exige en modo alguno que el recurso de agravios se interponga tan sólo por funcionarios públicos, sino que establece que el objeto del mismo ha de consistir precisamente en una resolución de la Administración Central en materia de personal, habiendo declarado siempre la jurisprudencia que en materia de personal es un concepto mucho más amplio que el de materia de funcionarios públicos, pues comprende todo lo que afecta a la selección, situaciones, derechos y deberes administrativos del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios; pero, aunque se restringiera ese concepto haciéndole coincidir con el de materia de funcionarios públicos, no cabe duda que la resolución impugnada versa sobre la materia propia del recurso de agravios, pues lo que se deniega en ella es el derecho a percibir el subsidio que, en concepto de indemnización por esposa, corresponde a un funcionario militar;

Considerando que cuestión aparte es la de si, aun versando la resolución impugnada sobre materia de personal y existiendo, por lo tanto, objeto de un recurso de agravios, se halla legitimada la recurrente para impugnarla en esta vía, siendo de notar a este respecto que, según ha declarado esta jurisdicción, la legitimación viene determinada por la existencia en el que recurre, de un interés personal, directo y legítimo, en que se revoque la resolución impugnada, interés que no puede negarse a la recurrente, puesto que de la estimación del presente recurso de agravios se derivaría para ella, directamente, una ventaja lícita y personal;

Considerando, que en cuanto al fondo del asunto, que la Ley de 18 de diciembre de 1950, artículo cuarto, al duplicar la indemnización por hijos que venía percibiendo el personal militar y transformarla en indemnización familiar reconoció literalmente, a favor de los «padres, el derecho a percibir por su esposa un subsidio de importe igual al que pudiera correspondientes por un hijo mayor de diez años;

Considerando que tanto en este su-

puesto como en el de la indemnización por hijos, al que está equiparado, la percepción del subsidio corresponde normalmente no al beneficiario—que según la terminología del Reglamento de Subsidios Familiares, disposición preliminar, apartado b) es la persona en atención y beneficio de la cual se otorga el subsidio—, sino al funcionario, empleado o trabajador asegurado; pero «ante el peligro de que se prive a los verdaderos beneficiarios del subsidio concedido en razón a ellos», la Presidencia del Gobierno, respondiendo a una consulta del Ministerio del Ejército, dispuso con carácter general, por Orden de 30 de octubre de 1944, «que en aquellos casos en que el funcionario, empleado o trabajador asalariado no ejerza, de hecho o de derecho, la patria potestad sobre sus hijos menores, el subsidio familiar que por el número de éstos le correspondiera será satisfecho a la persona que demuestre en forma ante el organismo o entidad encargado de hacer el pago, que lo menores en cuyo favor se otorga el derecho a percepción del subsidio se hallan bajo su guarda y custodia», de donde se desprende que el propósito del legislador es que el subsidio vaya a parar siempre lo más directamente posible al beneficiario, atendiendo a la verdadera situación de hecho más que a la situación jurídica familiar, y si este criterio, aplicado concretamente al Ejército por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1944, rige en el supuesto de los hijos que no viven con quien legalmente ejercen la patria potestad, porque el beneficio está concedido en atención a ellos, por la misma razón, cuando exista, como ocurre en el Ejército a partir de la Ley de 18 de diciembre de 1950, una indemnización o subsidio en atención a la esposa, debe corresponder a ésta su disfrute y percepción cuando se halle separada legalmente de su marido en virtud de sentencia firme que la declara inocente;

Considerando que este mismo criterio es el que rige para el personal civil respecto a los llamados puntos de matrimonio del plus de cargas familiares, que es un subsidio equivalente a la indemnización por esposa en el Ejército, pues el artículo 11 de la Orden de 29 de marzo de 1946 dispone en su párrafo segundo que «en caso de separación judicial con declaración de conyuge inocente, éste tendrá derecho a percibir los puntos por razón de matrimonio y por los familiares a su cargo»;

Considerando que no cabe alegar frente a esta argumentación que los únicos derechos de la esposa, sobre

los haberes de su marido son los establecidos en sentencia firme de divorcio y que la Administración no puede retener más que la parte que en aquella se determine, porque no se trata aquí de retención de haberes, sino de un derecho que la recurrente como beneficiaria del subsidio tiene frente a la Caja especial respectiva.

Considerando que, por esta misma razón, la renuncia del marido a la percepción de este subsidio no puede tener ningún efecto en favor de la Administración y frente a la esposa, ya que carece del poder de disposición para ello y lo único que significa es un reconocimiento por parte del marido, de que el citado beneficio está concedido en atención a su esposa, aunque él lo administrase, mientras vivían juntos, como los demás ingresos de la familia;

Considerando, finalmente, que tampoco puede decirse en rigor, como hace la Dirección General de Servicios, que como el subsidio familiar se concede para ayudar a levantar las cargas de la familia, se pierda el derecho a percibirlo cuando, por estar separados los cónyuges, ha desaparecido de hecho la familia, puesto que después de la separación subsisten de hecho las cargas familiares y subsiste la obligación de alimentos, entre los que figura en primer lugar el subsidio; aparte de que no sería justo privar al cónyuge inocente, en beneficio del culpable o de la Caja especial, de una ventaja económica familiar, por el hecho de que, sin culpa de su parte, se haya disgregado la familia.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, declarar a la recurrente con derecho al percibo de la indemnización por esposa que el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1950 establece en favor de los casados, durante todo el tiempo que esté separada legalmente de su marido.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por doña Micaela Cortiles Baseiga contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega su petición de gozar simultáneamente dos pensiones, de viudedad y orfandad, y

Resultando que en 25 de noviembre de 1950 manifestó doña Micaela Cortiles Baseiga al Consejo Supremo de Justicia Militar que en 1 de octubre de 1910 falleció su esposo el capitán de Infantería retirado don Saturnino Bertolín Lasala; que no optó por la pensión de viudedad que pudo corresponderle por el fallecimiento de su esposo, toda vez que prefirió disfrutar la de orfandad, como hija del capitán de Infantería, retirado, don Francisco Cortiles Salvís, y que dictada la Ley de 18 de diciembre de 1946 solía se declare compatible el goce de ambas pensiones y se le reconozca el derecho a las mismas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó la petición formulada por la recurrente en acuerdo de 10 de enero de 1951, por haber transcurrido el plazo que determina el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, y que contra este acuerdo interpuso la recurrente recurso de reposición, que fué asimismo denegado en 2 de marzo de 1951 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en la pretensión deducida en reposición;

Vistos el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 18 de diciembre de 1946 y Ley de 15 de marzo de 1951;

Considerando que el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas sienta con carácter general el principio de la incompatibilidad de las pensiones;

Considerando que la Ley de 18 de diciembre de 1946, al ampliar la excepción contenida en el apartado tercero del citado artículo 96 del Estatuto, admite la compatibilidad en el goce de pensiones de viudedad, orfandad de madres viudas con el haber de jubilación o retiro que el mismo beneficio tenga con cargo a fondos públicos, generales o locales;

Considerando que se aprecia, sin lugar a duda en la lectura del precepto transcrito, que sólo está autorizada la incompatibilidad en el goce de dos pensiones cuando además de concurrir otros requisitos, uno de ellos es de retiro o de jubilación, supuesto que no comprende a la recurrente, que no solicita pensión de retiro, sino de viudedad y orfandad;

Considerando que en materia de Clases pasivas es obligada la interpretación restringida y no se pueden reconocer derechos fundamentados en razones de analogía.

De conformidad con el dictamen emitido en el Consejo de Estado, el

Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Fernández Posada contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la pensión de viudedad, y

Resultando que a instancia de doña María Fernández Posada se practicó una información testifical para averiguar las causas que concurrieron en la muerte de su esposo el soldado Cándido Muñoz Iglesias, y que practicadas las diligencias oportunas manifestó la Auditoría de Guerra de la Septima Región Militar, en informe aprobado por Decreto del General Subintendente de la misma Región que el citado soldado fué muerto a tiros cuando cruzaba a nado el río Ebro con objeto de pasarse al enemigo;

Resultando que solicitó la recurrente una pensión de guerra, que le fué denegada en mérito a los hechos referidos en el Resultando anterior.

Resultando que interpuso recurso de reposición, acompañando al escrito un acta notarial en la que constan declaraciones de dos testigos que manifiestan que el citado soldado fué muerto por un proyectil de cañón enemigo;

Resultando que el recurso de reposición fué desestimado, toda vez que el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que no probada suficientemente la interesada los extremos relativos a la muerte de su marido en acción de guerra;

Resultando que interpuso doña María Fernández Posada recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, artículo 66;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el pretendido causante encontró la muerte en las condiciones señaladas por las disposiciones vigentes para la concesión de pensiones extraordinarias;

Considerando que el dictamen del

Auditor que obra en el expediente y que, como resultado de la información instruida, certifica que el marido de la recurrente fue muerto a tiros por las fuerzas nacionales cuando intentaba pasarse al enemigo cruzando a nado el Ebro, constituye, en contra de las pretensiones de la interesada, una prueba que no puede quedar desvirtuada por la declaración testimonial remitida; por todo lo cual, no habiéndose acreditado

en debida forma los extremos necesarios para la concesión de la pensión solicitada.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto de-estimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de con-

formidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1933.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1933.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 61.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NAPO- LES NUM. 24

Necesitando este Regimiento adquirir diez equipos de gala para oficiales de la I. P. S., se saca a concurso para que los industriales del ramo que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado dirigido al ilustrísimo señor Teniente Coronel Mayor del mismo en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, siendo su importe por cuenta del adjudicatario.

Almería, 3 de marzo de 1933.

Núm. 232

P. 10—4

BATALLON DE TRANSMISIONES DEL CUERPO DE EJERCITO VIII

Necesitando adquirir este Cuerpo trescientas cincuenta taquillas metálicas para el dormitorio de tropa, las personas o entidades a quienes inte-

terese remitirán, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, las ofertas, acompañadas de planos o diseños. Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

La Coruña, 11 de marzo de 1933.

Núm. 259

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CAR- TAGENA

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25, a las doce horas, en este Parque, Parques de Intendencia de Valencia, Zaragoza, y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de leña de cocinas, 75.000 kilos, y leña de hornos, 25.000 kilos, todos para el Parque de Intendencia de Cartagena, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las

necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno al exterior, dirigido al cargo, y el interior con letrero «Reservado», igual dirección, consignando: «Para compra día 25» y fecha en que se entrega, debiendo tenerse en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorrateso entre los adjudicatarios.

Cartagena, 10 de marzo de 1933.

Núm. 258

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

Los señores suscriptores particulares al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército que deseen no se les interrumpa el envío de estas publicaciones, deberán renovar sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado.

LA DIRECCION